

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00046 - 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Decreto Legislativo 806 de 2020, la Ley 1676 de 2013 y el Capítulo 4° del Título 2° de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, se **inadmite** la presente solicitud para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanan los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Apórtese la documental denominada «*contrato de garantía mobiliaria sin tenencia*», preferiblemente en formato PDF *legible* para su lectura, toda vez que el adosado no es nítido (num. 3° art. 84 CGP; art. 17 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

2. Alléguese copia de la escritura pública número 3338 de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá por la cual se otorgó facultades a quien esta confiriendo poder al abogado solicitante, toda vez que se aportó fue la escritura pública número 3332 de 2018 de la misma notaría (art. 74, num. 3° art. 84, num. 5° art. 90 CGP).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ac6cc056813b4b20388ef9a13be1a3e00a8d283256a59d47ad497eb64c58c1**

Documento generado en 11/03/2022 02:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>